



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

SEGUNDO.- Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitaria que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

TERCERO.- Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

CUARTO.- Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

CUARTO.- La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas desde el 03/07/2017 hasta el 22/09/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2017 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas, desde el desde el 03/07/2017 hasta el 22/09/2017, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.

SEGUNDO.- Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas, desde el 03/07/2017 hasta el 22/09/2017, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.

TERCERO.- Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA



Fdo.: Doña Resurrección Pascual Santa Matilde



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

ANEXO I

CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	CRÉDITOS RECONOCIDOS
-----	----------------------

03439399W	40
03457189J	51
12328772J	60
53659304M	50
70082190V	60
12340121T	70
50298633W	36
07979267S	22
00405563G	9
70246629Y	2
11968226S	50
12766222A	30
09026833T	30
16612288D	20
70239455P	2
03458657D	10
70239130M	10
03469962K	33,5
70249387G	20
85086374J	20
03465247K	21
12328516X	6
07966314B	60
71167196K	70
70801718J	10
70242799V	16
03426033E	30
71132283E	30
33507884N	1,5
09293846Y	1,5
03443130F	30
03462744W	43
03457422Q	5
03454771X	10





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

ANEXO II

CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	CRÉDITOS NO RECONOCIDOS	MOTIVO DESESTIMACIÓN
03439399W	20	-No se acompaña de la diligencia, expedido por la administración educativa, que debe acompañar al certificado (CCOO).
03457189J	13	- ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad on line no deberá ser superior a 20 horas semanales). -Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art. 18.2a (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,...))
70082190V	20	- Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).
50298633W	4	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa
50126487B	20	- ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad on line no deberá ser superior a 20 horas semanales). -La actividad presentada no llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa.
11968226S	30	- Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).
71117570Y		-Todas las actividades de formación presentadas ya figuran en el Registro de Formación.
16612288D	10,5	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa -Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 22.2 (titulaciones OFICIALES de enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas).





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

70249387G	20	- Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).
03469962K	5	-Las actividades de formación presentadas ya figuran en el Registro de Formación.
03465247K	8	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. - La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado.
12328516X	13	- ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad on line no deberá ser superior a 20 horas semanales). -Orden de 26 de noviembre de 1992, Art. 5 y 6 La modalidad de la actividad no se corresponde con ninguna de las contempladas en la normativa vigente).
05425539T	2	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
07966314B	7	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. -El título presentado es requisito para ejercer la función pública que desempeña. -Orden de 26 de noviembre de 1992, Art. 5 y 6 // Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo II Art. 5.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art.8 (La modalidad de la actividad no se corresponde con ninguna de las contempladas en la normativa vigente).
09344575C	1,5	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
70242799V	19	- Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 22.2 y Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art. 19.1 (titulaciones OFICIALES de enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas). -No se acompaña de la diligencia, expedido por la administración educativa, que debe acompañar al certificado (CSI-CSIF). -La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
03426033E	20	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. -El título presentado es requisito para ejercer la función pública que desempeña. -Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,...)).





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

71132283E	10	- Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).
33507884N	21	-Las actividades de formación presentadas ya figuran en el Registro de Formación. -La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. -La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado. -En el certificado no constan horas ni créditos.
09293846Y	6,5	-Las actividades de formación presentadas ya figuran en el Registro de Formación.
70242557M	9	-Faltan los certificados de las actividades.
03443130F	13	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. -Orden de 26 de noviembre de 1992, Art. 5 y 6 (La modalidad de la actividad no se corresponde con ninguna de las contempladas en la normativa vigente). -El título presentado es requisito para ejercer la función pública que desempeña.
03462744W	32,5	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. -La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. -La actividad de formación ya figura en el Registro de Formación.
03433030G	12	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. -Orden de 26 de noviembre de 1992, Art. 5 y 6. La modalidad de la actividad no se corresponde con ninguna de las contempladas en la normativa vigente. - No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden de 26 de noviembre de 1992, Art.10.2).
71442273H	4	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa

